



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 4 de fecha 12 de enero de 2000.

## REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VICTORIA, TAMAULIPAS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia general en el Municipio de Victoria, Tamaulipas y tiene por objeto establecer el programa de ahorro, uso eficiente y racional de la energía en el alumbrado público y las instalaciones eléctricas del municipio. Expiéndose el mismo con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49, fracción III y XXIX del Código Municipal para el Estado.

**ARTICULO 2.-** Este conjunto de especificaciones técnicas normará los lineamientos para tener un alumbrado urbanístico acorde a nuestra ciudad, llevando con ello el ahorro en el consumo, al contar con sistemas de medición y economizadores de energía eléctrica.

La observancia en la proyección del diseño de un sistema de iluminación pública, se debe de tener presente el Capítulo IX del ARTICULO 901 al 906 de la Norma Oficial Mexicana (NOM-001-SEMIP-1994) relativas a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica vigente.

**ARTICULO 3.-** La aplicación de este reglamento corresponde al R. Ayuntamiento mediante la Coordinación de Alumbrado Público, dependiente de la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos Municipales, que será la encargada de vigilar el fiel cumplimiento del presente ordenamiento.

**ARTICULO 4.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Subestación Eléctrica.-** Es el conjunto de equipos eléctricos interconectados que conducen, protegen y reducen el nivel de tensión proveniente de las plantas generadoras para llevarlos a los centros de distribución y utilización de energía eléctrica.

**Transformador.-** Es una máquina estática que se encarga de inducir de un devanado a otro la tensión y corriente variando sus magnitudes ya sea elevándolas o reduciéndolas, dichos transformadores se fabrican en monofásicos y trifásicos con capacidad normalizada en KVA.

**Tensión (de un sistema).-** Es el mayor valor eficaz de la diferencia de potencias entre dos conductores cualesquiera del circuito al que pertenecen.

**Alta Tensión.-** Tensión de suministro para la conexión de la subestación eléctrica.

**Caída de Tensión.-** Es la tensión que se pierde por la transmisión de corriente eléctrica a través de un alambre o cable desde una fuente de alimentación hasta una carga conectada a ella.

**Red primaria.-** Sistema troncal de suministro en alta tensión de la empresa suministradora de energía eléctrica.

**Ramal.-** Tendido de conductores para la interconexión de la red primaria de Comisión Federal de Electricidad con la subestación eléctrica que dará alimentación al sistema de alumbrado.

**Energía Eléctrica.-** Potencia eléctrica multiplicada por el número de horas de consumo.

**Conductor Eléctrico.-** Elemento que sirve para transportar una corriente eléctrica desde un punto a otro en un sistema eléctrico.

**Carga total instalada.-** Sumatoria de potencias eléctricas instaladas en el sistema de alumbrado público.

**Tendido de Alimentación.-** Línea de conducción subterránea donde están alojados los conductores que darán alimentación eléctrica a los diferentes postes metálicos del Sistema de alumbrado.

**Postería metálica.-** Se fabrica de lámina de diferentes calibres y resistencias de trabajo, sus dimensiones y características mecánicas están normalizadas y pueden ser aplicadas de acuerdo a las necesidades específicas de la altura de montaje.

Distancia interpostal, Distancia entre poste y poste.

Altura de montaje.- Altura de la luminaria sobre el nivel de piso.

Línea modernista.- Poste metálico de estructura esbelta que da una semblanza urbanística con la ciudad.

Pirámide truncada.- Generalmente es de concreto y lleva empotradas 4 anclas de fierro redondo, roscadas en el extremo que sobresale al colado y que sirve para fijar la base del poste.

Registros de Paso.- Se instalan con el fin de poder cambiar la dirección de los ductos, libras obstáculos naturales, limitar longitudes de ductos a distancias requeridas y realizar la conexión de cables.

Canalización.- Conducto cerrado diseñado especialmente para contener alambres y cables, pueden ser metálicos o no metálicos.

Iluminación.- Cantidad de luz.

Watts de iluminación.- Es la potencia máxima requerida para lograr tener una adecuada iluminación de acuerdo al ancho de la calle.

Luminario para alumbrado público.- Dispositivo que distribuye, filtra o controla la radiación luminosa emitida por una o varias lámparas y que contiene todos los accesorios necesarios para fijar, sostener y proteger las mismas y conectarlas al circuito de alimentación.

Luminaria de vapor de sodio alta presión.- Estas fuentes de iluminación tienen una vida nominal alta y un excelente sostenimiento de lumens proporcionando una clara ventaja en economía comparado con otros sistemas como lo son lámparas mercuriales o aditivos metálicos.

Lumen.- Flujo luminoso emitido por una fuente puntual uniforme, que tiene una intensidad luminosa de una candela.

Luz.- Composición de ondas electromagnéticas que permite hacer visibles a los objetos. La luz natural es producida durante el día por el sol; durante la noche es producida por lámparas que convierten la energía eléctrica en luz artificial.

Vida nominal promedio de una lámpara.- Es el número de horas transcurridas de un número determinado de lámparas en condiciones de laboratorio, desde su instalación hasta el 50% de las mismas quedan fuera de operación. Las lámparas que muestran una marcada reducción en la producción luminosa, puede considerarse como lámparas falladas.

Balastro.- Dispositivo que se utiliza para controlar la corriente y la tensión requeridas para el encendido y operación normal de la lámpara. También se conoce con el nombre de balastra.

Bulbo.- Componente de una lámpara que contiene en su interior el elemento y medio propicio para producir luz.

Proyector.- Luminario que concentra la luz en un ángulo sólido determinado, por medio de un sistema óptico (espejos o lentes) para conseguir una intensidad luminosa elevada.

Potencia de ensamble.- Es la potencia total en relación a la tensión nominal, que consume la lámpara y sus accesorios en funcionamiento normal. (Deben de considerarse las pérdidas propias de los balastros), expresada en watts (W).

Tensión nominal de una lámpara.- Es la tensión que debe aplicarse a la lámpara para que sus características de funcionamiento sean las que especifica el fabricante. Se expresa en volts (v).

**ARTICULO 5.-** De la nomenclatura:

VSAP.- Vapor de sodio alta presión, alto factor de potencia.

KW.- Unidad de potencia activa expresada en Kilowatts.

KVA.- Unidad de potencia aparente expresada en kilovolts-ampere.

C.I.M.E.- Colegio de Ingenieros Mecánico, Electricistas y Electrónicos de Cd. Victoria, A.C.

C.T.P.F.- Colegio Tamaulipeco de Peritos en Fraccionamientos.

C.F.E.- Comisión Federal de Electricidad.

SEMIP.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

## **CAPITULO II**

### **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

**ARTICULO 6.-** La Coordinación de Alumbrado Público tendrá las siguientes facultades:

**I.-** Establecer los lineamientos técnicos de iluminación para el Municipio, a través de la planeación, instrumentación, medición y control de los sistemas de alumbrado público en fraccionamientos, colonias populares, ejidos, parques, plazas y canchas deportivas.

**II.-** Es el organismo que sirve de enlace entre las empresas del sector público y el sector privado, para una correcta coordinación de las acciones a emprender para lograr el ahorro de energía eléctrica en los sistemas de iluminación en el Municipio.

**III.-** Establecer campañas para el cuidado y conservación de luminarias, motivando a la ciudadanía a denunciar hechos vandálicos para la atención jurídica respectiva y recuperación del mal causado al Patrimonio Municipal.

**IV.-** Programa y difunde campañas de ahorro y cuidado de la energía eléctrica, tanto en edificios públicos municipales, como en casas habitación, cuando algún ciudadano lo solicite.

**V.-** Atención permanente a las quejas y sugerencias de la ciudadanía de hechos que afectan el entorno lumínico, dándoles seguimiento y resolución a las mismas.

**VI.-** Sugiere la aplicación de programas y medidas para el fortalecimiento de la cultura energética en la población, para lograr una administración de la energía eléctrica adecuada.

**VII.-** Realiza y lleva a cabo los proyectos y construcción de redes de iluminación en avenidas principales de la ciudad de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos.

**VIII.-** Realizar mantenimiento eléctrico periódicamente a todos los edificios públicos municipales para su correcto funcionamiento.

**IX.-** Dar apoyo en mano de obra eléctrica calificada en baja tensión a todo tipo de institución educativa que lo solicite siempre y cuando ellos proporcionen el material a instalar.

**X.-** Efectuar la valorización de los daños causados al patrimonio municipal por accidentes automovilísticos a postes y luminarias de alumbrado público, reportados por la Delegación de Tránsito Local, comunicando a los afectados el costo por la reparación del mal causado para su pago a la Tesorería Municipal y posterior envío a la Delegación de Tránsito Local del oficio de liberación del vehículo causante del daño.

**XI.-** Revisar y autorizar facturaciones mensuales de los recibos de energía eléctrica que la Comisión Federal de electricidad envía al R. Ayuntamiento de todos los servicios contratados para su pago respectivo a través de Tesorería Municipal.

**ARTICULO 7.-** En el municipio funcionará una Comisión Municipal de Alumbrado Público que será integrada por:

- a).-** El Director de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos Municipales.
- b).-** El Coordinador de alumbrado Público.
- c).-** Un asesor nombrado por la C.F.E.
- d).-** Un asesor nombrado por la C.I.M.E.
- e).-** Un representante del C.T.P.F.

**ARTICULO 8.-** Las funciones de la Comisión Municipal de Alumbrado Público, serán las siguientes:

- a).-** Ser órgano de consulta técnica del R. Ayuntamiento.
- b).-** Proponer las medidas preventivas y correctivas para el mejor y más eficiente funcionamiento del alumbrado público.
- c).-** Resolver las divergencias en criterios de tipo técnico, decidiendo los lineamientos a seguir.
- d).-** Tendrá la facultad de vetar algún producto o material de iluminación que no cumpla con las especificaciones técnicas de la norma oficial mexicana.

### **CAPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA**

**ARTICULO 9.-** El tipo de suministro de voltaje será en alta tensión e instalación de postera independiente de la Comisión Federal de Electricidad. De acuerdo al ancho de la vialidad, se seleccionará el tipo de iluminación de acuerdo a la distancia interpostal:

Ancho de la Vialidad	Distancia Interpostal Máxima	Watts de Iluminacion
Hasta 7 metros	23 metros	70 W VSAP
De 7 a 14 metros	29 metros	100 W VSAP
De 14 a 18 metros	33 metros	150 W VSAP
De 18 a 30 metros	45 metros	250 W VSAP

**ARTICULO 10.-** El tendido de la alimentación será subterráneo, considerando la construcción de registros auxiliares con canalizaciones y conductor apropiado a la carga a instalar de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, relativas a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.

**ARTICULO 11.-** Los postes del alumbrado público serán metálicos, línea modernista salvo en aquellos fraccionamientos que por sus características especiales de estilo, obliguen a otro tipo de postes, el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorización de estas últimas.

Watts de iluminación	Altura de voltaje
70 W VSAP	6.0 Metros
100 W VSAP	7.5 metros
150 W VSAP	9.0 metros
250 W VSAP	10.5 metros

**ARTICULO 12.-** La cimentación de los postes metálicos de línea modernista, tendrá forma de pirámide truncada del nivel de banquetta hacia abajo, y las dimensiones serán de acuerdo a la altura de montaje de las luminarias.

**ARTICULO 13.-** Las luminarias a instalar serán del tipo OV horizontal, con balastro autoregulado de Vapor de Alta Presión, Alto Factor de Potencia y focos de vapor de sodio alta presión, que cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente, así mismo deberán contar con cristal o refractor antivandalismo y sujetas a un brazo metálico de 1.50 metros.

**ARTICULO 14.-** En caso de que los equipos a utilizar, tanto balastos autoregulados vapor de sodio alta presión de alto factor de potencia, focos de vapor de sodio alta presión, economizadores de energía eléctrica, transformadores u otro material o equipo utilizado en la red de alumbrado público no llegase a cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana, la Comisión Municipal de Alumbrado Público tendrá la facultad de vetar dicho producto anexando para tal fin las pruebas realizadas al mismo, al proveedor o fabricante.

**ARTICULO 15.-** Se instalará un transformador monofásico de capacidad hasta 25 KVA cuando la carga a conectarse no exceda de dicha capacidad, y deberá ser el transformador trifásico cuando la carga a conectar sea mayor a los 25 KVA en adelante, para tal fin en estos casos se tendrá que contemplar la medición de los reactivos, estos transformadores se conectarán con un ramal independiente de la red primaria de la Comisión Federal de Electricidad.

**ARTICULO 16.-** Se tendrá contemplado en el proyecto y construcción de la red de alumbrado público, la iluminación de los accesos al módulo habitacional por una distancia máxima a 100 metros del límite del mismo.

**ARTICULO 17.-** Se instalará la infraestructura necesaria para medir el consumo y reactivo de energía eléctrica, así como el de controlar automáticamente la iluminación a través de economizadores de energía, utilizando cualquier tipo de ahorrador que permita respetar los niveles técnicos de iluminación de acuerdo a las características del proyecto.

**ARTICULO 18.-** La contratación, instalación y conexión del sistema de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad correrá por parte del fraccionador.

**ARTICULO 19.-** El fraccionador deberá entregar al R. Ayuntamiento de Victoria, una fianza por el 20% del valor total del equipo instalado, para garantizar el buen funcionamiento de los materiales instalados, la fianza deberá tener una vigencia de un año a partir de la puesta en servicio del sistema de Alumbrado Público.

**ARTICULO 20.-** Se deberá de entregar a este R. Ayuntamiento, la autorización por escrito de parte del fraccionador o de su representante legal para la realización de la obra eléctrica de introducción de la red subterránea de alumbrado público. Así mismo informar a la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos de la fecha de iniciación de los trabajos en mención, para su supervisión de acuerdo al proyecto autorizado.

**ARTICULO 21.-** La pintura de los postes metálicos línea modernista, será de color gris claro.

**ARTICULO 22.-** Para la entrega-recepción de la obra en mención por parte de este R. Ayuntamiento, deberán estar habitados el 50% de los lotes, de no ser así, el fraccionador tendrá bajo su responsabilidad la operación, mantenimiento y pago del consumo de energía eléctrica de dicho alumbrado público.

**ARTICULO 23.-** El fraccionador entregará al R. Ayuntamiento a título de donación un número de luminarias completas equivalentes al 10% de lo instalado previamente a la recepción, para las obras de iluminación que realice el R. Ayuntamiento en las avenidas de la ciudad.

**ARTICULO 24.-** Para la recepción de la obra eléctrica de alumbrado público por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, el fraccionador deberá de entregar un inventario físico valorizado firmado por el mismo y copias de las facturas de los materiales utilizados, esto con la finalidad de que dicho material pase a formar parte de los activos del R. Ayuntamiento.

**ARTICULO 25.-** Las disposiciones anteriores tendrán vigencia, inclusive, para las personas físicas o morales que obtengan autorización en el ámbito municipal, para realizar cualquier acción de desarrollo urbano o rural de las que se describen en la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, para el adecuado funcionamiento en el diseño, construcción y operación del sistema de alumbrado público.

#### **CAPITULO IV DEL ALUMBRADO PUBLICO EN COLONIAS POPULARES**

**ARTICULO 26.-** En lo concerniente a la electrificación de colonias populares de nueva creación, así como las ampliaciones de las ya existentes, se regirán por las siguientes disposiciones:

**I.-** El suministro será en baja tensión.

**II.-** Se instalará en la red a electrificar un conductor piloto de alambre desnudo de cobre calibre # 6 como mínimo para la conexión de las luminarias.

**III.-** Se deberá instalar la infraestructura necesaria para la instalación de los medidores, dependiendo del tamaño y configuración de la colonia.

**IV.-** Las lámparas a instalarse será de 70 Watts de vapor de sodio alta presión, con un voltaje de operación de 120 Volts, controladas con fotocelda y del tipo suburbana.

**V.-** La construcción de las obras de alumbrado público estarán a cargo del R. Ayuntamiento, salvo convenio previo con las colonias de nueva creación para la aportación del 50 % del valor total de la obra en mención.

**VI.-** La Comisión Federal de Electricidad vigilará en la recepción de los proyectos de electrificación de colonias populares y/o ejidos vengán calculados correctamente los KVA adicionales de los transformadores de distribución considerando la potencia más pérdidas en KW de las luminarias a instalarse.

**VII.-** La puesta en servicio estará a cargo de la empresa suministradora de energía eléctrica, salvo previo convenio o contrato que se haga con el R. Ayuntamiento.

**CAPITULO V**  
**DE LA PRESENTACION DE PLANOS ELECTRICOS**  
**DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTICULO 27.-** Se entregarán planos de las instalaciones eléctricas del alumbrado público del fraccionamiento, firmados por un ingeniero electricista con cédula profesional miembro del C.I.M.E. y para la contratación del suministro de la energía ante la C.F.E. deberán ser aprobados por una unidad verificadora autorizada por la SEMIP.

**ARTICULO 28.-** Se entregará adjunto a los planos de las instalaciones eléctricas aprobados, una memoria técnica de la caída de tensión de los conductores y selección de canalizaciones en dicha red subterránea de alumbrado público.

**ARTICULO 29.-** El original se dibujará en papel albanene ó cualquier otro que permita obtener copias heliográficas con claridad.

**ARTICULO 30.-** El tamaño de los planos se sujetará a las siguientes dimensiones en centímetros:

60 x 90; y 90 x110

**ARTICULO 31.-** La letra será de un alto mínimo de 2 milímetros.

**ARTICULO 32.-** Las escalas serán las adecuadas para que en los tamaños fijados se tenga el espacio suficiente para lo que se desee presentar, anotándose en cada plano la escala utilizada. Es recomendable según el caso usar las siguientes escalas:

1 : 10,000

1 : 5,000

1 : 2,000

1 : 200

**ARTICULO 33.-** Se usará el sistema general de unidades de medidas (Sistema Métrico Decimal) y el idioma español en todas sus leyendas.

**ARTICULO 34.-** Contendrán exclusivamente los datos relativos a las instalaciones de alumbrado público, como son: registros eléctricos, diagrama unifilar, cuadro de cargas, diámetro de canalizaciones y número y calibre de conductores contenidos en ellas, caídas de tensión, localización, simbología, lista de materiales y detalles que el proyectista considere necesarios.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---

---

## REGLAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA

FE DE ERRATAS	
PERIODICO OFICIAL	DESCRIPCION
P. O. No <b>109</b> 18-Oct-2000	Se modifican los siguientes artículos: Artículo 4º, párrafo 2º Artículo 4º, párrafo 7 Artículo 4º, párrafo 29 Artículo 6º, fracción III Artículo 6º, fracción VIII Artículo 6º, fracción X Capítulo III Artículo 9º Artículo 10 Artículo 15 Artículo 23 Artículo 24 Artículo 26, fracción VI

→En el artículo 4º, párrafo 2º, debe decir:  
(Con cursiva y negrita aparece el error y las palabras corregidas)

Transformador.- Es una máquina estática que se encarga de inducir de un devanado a **(otr) otro** la tensión y corriente variando sus magnitudes ya sea elevándolas o reduciéndolas, dichos transformadores se fabrican en monofásicos y trifásicos con capacidad normalizada en KVA.

→En el artículo 4º, párrafo 7º, debe decir:

Ramal.- Tendido de conductores **( para la iterconexión del a red ) para la interconexión de la red** primaria de Comisión Federal de Electricidad con la subestación eléctrica que dará alimentación al sistema de alumbrado.

→En el artículo 4º, párrafo 7º, debe decir:

Potencia de ensamble.- Es la potencia total en relación a la tensión nominal, que consume la lámpara y sus accesorios en funcionamiento normal. **Deben considerarse las pérdidas propias de los balastos), expresada en watts (W) (Deben de considerarse las pérdidas propias de los balastos), expresada en watts (W).**

→En el artículo 6º, fracción III, debe decir:

III.-Establecer campañas para el cuidado y conservación de luminarias, motivando a la ciudadanía a denunciar hechos vandálicos para la atención jurídica respectiva y **(recuperación del mas) recuperación del mal** causado al Patrimonio Municipal.

→En el artículo 6º, fracción VIII, debe decir:

VIII.- Realizar mantenimiento eléctrico periódicamente a todos los **(edificios municipales) edificios públicos municipales** para su correcto funcionamiento.

→En el artículo 6º, fracción X, debe decir:

**X.-** Efectuar la valorización de los daños causados al patrimonio municipal por accidentes automovilísticos (**a poster ) a postes** y luminarias de alumbrado público, reportados por la Delegación de Tránsito Local, comunicando a los afectados el costo por la reparación del mal causado para su pago a la Tesorería Municipal y posterior envío a la Delegación de Tránsito Local del oficio de liberación del vehículo causante del daño.

→En El Capitulo III, debe decir:

### **ESPECIFICACIONES (TÉNICAS) TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA**

→La grafica del artículo 9º, debe decir:

Ancho de la Vialidad	Distancia Interpostal Máxima	Watts de Iluminacion
<b>Iluminación máxima (no debe estar)</b>		
Hasta 7 metros	23 metros	70 W VSAP
De 7 a 14 metros	29 metros	100 W VSAP
De 14 a 18 metros	33 metros	150 W VSAP
De 18 a 30 metros	45 metros	250 W VSAP

→En el artículo 10, debe decir:

**ARTICULO 10.-** El tendido de la alimentación será subterráneo, considerando la construcción de registros auxiliares con (**canalizaciones apropiado ) canalizaciones y conductor apropiado** a la carga a instalar de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, relativas a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.

→En el artículo 15, debe decir:

**ARTICULO 15.-** Se instalará un transformador monofásico de capacidad hasta 25 KVA cuando la carga a conectarse no (**exceda dicha ) exceda de dicha** capacidad, y deberá ser el transformador trifásico cuando la carga a conectar sea mayor a los 25 KVA en adelante, para tal fin en estos casos se tendrá que contemplar la medición de los reactivos, estos transformadores se conectarán con un ramal independiente de la red primaria de la Comisión Federal de Electricidad.

→En el artículo 23, debe decir:

**ARTICULO 23.-** El fraccionador entregará al R. Ayuntamiento a titulo de donación un número de luminarias completas equivalentes (**all) al** 10% de lo instalado previamente a la recepción, para las obras de iluminación que realice el R. Ayuntamiento en las avenidas de la ciudad.

→En el artículo 24, debe decir:

**ARTICULO 24.-** Para la recepción (**del a ) de la** obra eléctrica de alumbrado público por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, el fraccionador deberá de entregar un inventario físico valorizado firmado por el mismo y copias de las facturas de los materiales utilizados, esto con la finalidad de que dicho material pase a formar parte de los activos del R. Ayuntamiento.

→En el artículo 26, fracción VI debe decir:

**VI.-** La Comisión Federal de Electricidad vigilará en la recepción de los proyectos de electrificación de colonias populares y/o ejidos vengán calculados correctamente los KVA adicionales de los transformadores de distribución considerando la potencia (***más pérdida***) ***más pérdidas*** en KW de las luminarias a instalarse.

---